

ANEXO IV

Puesto de trabajo/descripción de funciones	Méritos específicos	Puntuación máxima
<p><i>Coordinador de Servicios/ Coordinador de Servicios Hombres</i></p> <p>Realización de programas de trabajo en el Área de Vigilancia. Las reguladas en el artículo 333 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.</p>	<p>1. Por la experiencia durante los últimos ocho años en puestos de trabajo de:</p> <p>A) Coordinador de Servicios o Especialista de Vigilancia A. A.: 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>B) Especialista de Oficinas, Especialista de Oficinas A. A. o Especialista de Área Mixta: 0,041 puntos por cada mes completo hasta un máximo de cuatro puntos.</p> <p>C) Resto de puestos: 0,020 puntos por cada mes completo hasta un máximo de dos puntos.</p> <p>2. Idioma: 0,30 puntos (*).</p>	<p>10</p> <p>0,30</p>
<p><i>Especialista de Oficinas</i></p> <p>Realización de programas de trabajo en el Área de Oficinas. Las reguladas en el artículo 333 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.</p>	<p>1. Por la experiencia durante los últimos ocho años en puestos de trabajo de:</p> <p>A) Especialista de Oficinas o Especialista de Oficinas A. A.: 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>B) Coordinador de Servicios, Especialista de Vigilancia A. A. o Especialista de Área Mixta: 0,041 puntos por cada mes completo hasta un máximo de cuatro puntos.</p> <p>C) Resto de puestos: 0,020 puntos por cada mes completo hasta un máximo de dos puntos.</p> <p>2. Idioma: 0,30 puntos (*).</p>	<p>10</p> <p>0,30</p>

* Idioma; Referido al conocimiento de la lengua autóctona de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicita la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada de título, diploma o certificado expedido por centro público competente o privado homologado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

13762 ORDEN de 21 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, dispongo:

Primero.—Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, y cuya provisión se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 182, de 10 de septiembre de 1996.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos de participación establecidos en la base primera de la Orden de la Consejería de

Presidencia de 29 de agosto de 1996 y los establecidos para el desempeño del puesto de trabajo relacionado en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercero.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, modificada por Orden de 7 de noviembre de 1996. Se valorarán los cursos que figuran recogidos en el anexo I a esta convocatoria.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el punto 2.1.2) de la base segunda de la Orden de 29 de agosto de 1996, de la Consejería de Presidencia, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de tres puntos en la fase primera.

Quinto.—Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con el modelo que como anexo II se adjunta a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Registro General, sito en la calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 Santander, o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al anexo II, solicitud de participación, deberá presentarse la siguiente documentación:

Anexo III. Certificado de méritos. El citado anexo deberá ser solicitado por los concursantes pertenecientes a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública.

Los participantes de otras Administraciones Públicas deberán aportar dicho anexo conforme a lo previsto en la base tercera de la Orden de 29 de agosto de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» número 182, de 10 de septiembre).

Sexto.—La Comisión de valoración tendrá la composición prevista en la base quinta de la Orden de 29 de agosto de 1996, modificada por Orden de 7 de noviembre de 1996.

Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 21 de mayo de 1998.—El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Presidencia.
Número de puesto:
Denominación: Jefe de Unidad de Análisis de Procedimientos.
Unidad: Dirección General de Función Pública.
Grupos: B/C.

Cuerpo: Cuerpos de Gestión y Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier Cuerpo análogo de otras Administraciones Públicas.

Nivel: 22.

Régimen de dedicación: II.

Complemento específico: 1.751,58.

Cursos de formación: Gestión de Personal e Informática Básica.

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas.

Méritos específicos: Experiencia acreditada en elaboración de procedimientos en materias de gestión de personal. La puntuación máxima con la que se valorará este mérito será de cuatro puntos.

Experiencia acreditada en tramitación de expedientes de personal. La puntuación máxima con la que se valorará este mérito será de tres puntos.

Conocimientos en aplicaciones informáticas de personal. La puntuación máxima con la que se valorará este mérito será de tres puntos.

Para superar esta fase se requerirá la obtención de al menos cuatro puntos.



ANEXO II

**Solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Orden
de la Consejería de Presidencia de 21 de mayo**

D.N.I.		Nº EXPTE.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
GRUPO	GRADO	CUERPO	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE		CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA	
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO	
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE PRIMERA, APARTADO a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>						
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
TIPO DE DISCAPACIDAD:						
ADAPTACIONES PRECISAS:						
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto y número de preferencia en que se solicita)						
PREFERENCIA 1.-						
PREFERENCIA 2.-						
PREFERENCIA 3.-						
PREFERENCIA 4.-						
PREFERENCIA 5.-						

Santander, de _____ de 1998
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.